

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

AMERB18/2002 CCP/



APRUEBA PRIMER INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE  
SEÑALA.

VALPARAISO, 05 MAR. 2002

Nº 520

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado Puerto Sur, VIII Región, presentado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Limitada, visado por la Universidad de Concepción; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB N° 18/2002, contenido en Memorándum AMERB N° 18/2002, de fecha 22 de febrero de 2002; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997 y N° 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 2277 de 2000, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2277 de 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Puerto Sur, VIII Región, presentado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Limitada.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la organización antes individualizada ha presentado el primer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 18/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado Puerto Sur, VIII Región, individualizada en el artículo 1° N° 23 del D.S. N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Limitada, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1017, de 2 de noviembre de 1998, con domicilio en Isla Santa María, Puerto Sur, Caleta de Puerto Sur, VIII Región.

2.- La organización deberá entregar antes del 31 de enero del año 2003, el informe correspondiente al próximo seguimiento del área, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 18/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto.

3.- Autorízase la extracción de 5.900 ejemplares del recurso Loco *Concholepas concholepas* desde el área de manejo individualizada en el número 1°. La extracción y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB 18/2002, ya citado.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca del número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



SILVIA CASTRO FRANCO  
Jefe Departamento Administrativo